



Ayuntamientos

E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y/o material didáctico complementario

BDNS(Identif.):778339

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778339>)

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, para el curso académico 2024/2025, a las familias del municipio de Gamonal que tengan menores a su cargo escolarizados en centros públicos o concertados y que estén matriculados o tengan reserva de plaza en Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la Eatim de Gamonal, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 98, de 2 de mayo de 2006. En todo lo no previsto en la citada disposición, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de Julio y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Requisitos para la concesión de subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Que el solicitante y los menores estén empadronados en Gamonal con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.
- c) Tener escolarizados los alumnos en centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria en cualquier centro educativo.
- d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social.
- e) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad para el mismo fin. A estos efectos se consultará en la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitudes, publicidad y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como Anexo I y las mismas se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Gamonal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cada solicitante utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Tendrá la condición de solicitante el padre, madre, tutor o guardador de hecho o responsable legal del alumno. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y hasta el 15 de octubre de 2024.

Artículo 5. Criterios de valoración.

Para todos los alumnos matriculados en el CEIP Don Cristóbal López de Gamonal se establece una ayuda de 70 € por alumno.

Para el resto de alumnos matriculados en otros centros de educación infantil, primaria o secundaria se establece una ayuda de 40 € por alumno.

No se establece criterio de valoración de las solicitudes atendándose a todas las peticiones hasta que se agote el crédito presupuestario. Cuando el importe total de las ayudas solicitadas exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, se procederá por el órgano competente al prorrateo entre todos beneficiarios de la subvención que estén matriculados en las etapas de 2º ciclo de educación infantil y primaria de centros educativos distintos del CEIP D. Cristóbal López.

Artículo 6. Resolución, publicación y notificación.

Las resoluciones de la presente convocatoria se realizarán por la Alcaldía-Presidencia. Las resoluciones que se dicten ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá ser superior a seis meses. Los interesados podrán entender desestimadas las



solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, denegaciones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gamonal y en la página web municipal www.aytogamonal.es, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no supere el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material escolar y/o didáctico complementario.

Gamonal, 30 de julio de 2024.- El Alcalde-Pedáneo, Álvaro Jerónimo Manzanás.

Nº.I.- 4047